



IEESFORD
Ministerio de Relaciones Exteriores

001-SAI-2016

Oficina de Información y Respuesta del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, IEESFORD. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día uno de marzo de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente de la dirección de correo electrónico fernando@gobiernoabierto.gob.sv, presentada a las diez horas con cincuenta y un minutos del día lunes veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, por **William Fernando Marroquín Flores**, por medio de la cual requiere: *"1. Cantidad total de suscripciones a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año. 2. Monto total de suscripción anual a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año. 3. Monto total pagado por servicios de publicidad (campos pagados, esquelas, etc.) en periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año."*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado la solicitud, advierte que cumple con establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), sobre los requisitos que deben cumplir las solicitudes de acceso a la información.
- II. En vista de lo anterior la suscrita Oficial de Información determinó la admisibilidad de la solicitud de acceso a la información y procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

- III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley - Art. 4 letra a) LAIP-.
- IV. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.
- V. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener información referente las suscripciones a periódicos de las que sea parte el IEESFORD. Sobre ello, se trasladó desde la Rectoría a esta Oficina de Información y Respuesta la documentación que responde a los requerimientos del señor William Fernando Marroquín Flores.
- VI. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información trasladada desde la Rectoría responde a los requerimientos citados en la solicitud de acceso a la información y que no está sujeta a alguna limitación de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al petitionerario en esos términos.
- VII. En virtud de lo anterior y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, por el ciudadano William Fernando Marroquín Flores.
2. *Entrégase* al peticionario la documentación que da respuesta a la información requerida en su solicitud de acceso a la información.
3. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.



Claudia María Samayoa Herrera

Oficial de Información

**Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática
IEESFORD**





Oficina de Información y Respuesta

IEESFORD
Ministerio de Relaciones Exteriores

Respuesta a
Solicitud de Acceso a la Información Pública
N° 001-SAI-2016

Presentada por: **William Fernando Marroquín Flores**

En fecha: **29 de febrero de 2016**

1. Cantidad total de suscripciones a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año.

R/Cero suscripciones (0.00) en 2014 en periódicos nacionales y/o extranjeros.

Cero suscripciones (0.00) en 2015 en periódicos nacionales y/o extranjeros.

2. Monto total de suscripción anual a periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año.

R/ Monto total en suscripciones a periódicos nacionales y extranjeros en 2014:
\$0.00 (cero)

Monto total en suscripciones a periódicos nacionales y extranjeros en 2015:
\$0.00 (cero)

3. Monto total pagado por servicios de publicidad (campos pagados, esquelas, etc.) en periódicos durante 2014 y 2015 detallado por periódico por año.

R/ Servicios de publicidad pagados en periódicos nacionales o extranjeros en 2014: \$0.00

Servicios de publicidad pagados en periódicos nacionales o extranjeros en 2015: \$0.00